

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Expediente N°: 555 /2020 Procedimiento: Instrucción de la Alcaldía sobre actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19.

ANTECEDENTES

Como previa, recordemos brevemente los acontecimientos más recientes en relación al virus. El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que fue denominado «nuevo coronavirus», 2019- nCoV. Posteriormente el virus fue denominado como SARS-CoV-2 y es la enfermedad la que realmente se denomina COVID-19. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El 30 de enero la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de SARS-CoV-2 en China Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. La propia OMS, que ayer día 11 de marzo declaró el brote de coronavirus como una pandemia global, ha puesto una web a disposición de los ciudadanos para informar del mal a la población (https://www.who.int/emergencies/diseases/novelcoronavirus-2019). Desde entonces, unos de 120.000 casos en el mundo y más de 2.200 (y subiendo) en España han constatado un hecho irrefutable: no estamos preparados para una cosa así, y mucho menos para un mal mayor (el cual podría acaecer en cualquier momento), pero podríamos estarlo si se adoptan las medidas oportunas tendentes, sobre todo, a que un repunte circunstancial de una enfermedad no paralice prácticamente la vida económica y administrativa de un país.

En cuanto al impacto económico, es evidente. La presidenta del Banco Central Europeo, Christine Lagarde, ha advertido a la UE de que si no se toman medidas urgentes y coordinadas para afrontar la crisis del coronavirus los Estados miembros pueden enfrentarse a un escenario similar a la crisis de 2008. Una crisis, insistimos, que fue el primer acicate de la administración electrónica.

En el Marco normativo recogemos parcialmente la «RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON MOTIVO DEL COVID-19», de 10 de marzo, destacando de la misma, a los efectos que ahora importan,

Código seguro de verificación (CSV): 00E1 06F8 9660 A9D6 BD29

(00)E106F89660A9D6BD29



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

los siguientes incisos o medidas concretas:

«(...)

Tercera. Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Cuarta. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.

Quinta. Cursos y actividades formativas. Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

(...)

Octava. Modalidades no presenciales de trabajo. En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen. Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.»

En el mismo sentido encontramos el Comunicado de la presidenta de la Comunidad de Madrid, de 9 de marzo, recomendando a las empresas que se realice el teletrabajo, así como el reconocimiento de la flexibilidad horaria necesaria para favorecer la conciliación familiar, así como las medidas tomadas ayer día 11 por la Junta de Andalucía, autorizando el teletrabajo a determinados trabajadores de la propia Junta, pero en este caso sólo a las mujeres embarazadas o personas de riesgo por sufrir patología previa.

La epidemia ocasionada por el COVID-19 plantea graves problemas por la elevada demanda de medios sanitarios que supone, y por otro lado el efecto que tiene sobre la población, no solo en términos de la propia enfermedad sino también de la alarma social que pueden desencadenar efectos concatenados y llegar a limitar el funcionamiento de las actividades económicas y empresariales de las zonas donde se producen.

Código seguro de verificación (CSV): 00E1 06F8 9660 A9D6 BD29 (00)E106F89660A9D6BD29



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Desde la perspectiva de la gestión de la crisis se hacen necesarias actuaciones orientadas a disminuir la propagación de la enfermedad, tanto a nivel interno, entre los empleados públicos como de los usuarios de los servicios que se prestan desde los diferentes centros de trabajo del Ayuntamiento de Castro del Río.

Por lo que resulta imprescindible que las Administraciones Públicas prevean las medidas necesarias para mantener el funcionamiento de sus instalaciones en el supuesto que la emergencia asociada a la enfermedad sea de dimensiones tal que implique la imposibilidad de trabajar de gran parte del personal de la misma.

Para ello, además de aplicar las medidas de autoprotección recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar el contagio del agente causante de la enfermedad, se procede a elaborar la presente Instrucción sobre procedimientos telemáticos de trabajo, para los casos en que sea posible por el tipo de trabajo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El municipio de Castro del Río, en virtud de la potestad de autoorganización que establece el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, puede establecer la prestación de servicios en régimen de teletrabajo del personal empleado público, además teniendo en cuenta que la presente Instrucción se desarrolla dentro de las medidas necesarias y adecuadas con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19, en la Comunidad de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- El art. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la jornada de trabajo de los funcionarios públicos.

Que teniendo en cuenta la situación extraordinaria con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19, Por parte de la Alcaldía y la Secretaría General se adopta la presente Instrucción:

"INSTRUCCIÓN SOBRE ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19"

Artículo 1.- Objeto.

Código seguro de verificación (CSV):

00E1 06F8 9660 A9D6 BD29 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en https://sede.eprinsa.es/castrodelrio

Firmado por El Alcalde MILLAN PEREZ SALVADOR el 13/3/2020



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Esta Instrucción tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de teletrabajo del personal empleado público al servicio del Ayuntamiento de Castro del Río y las medidas extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación objetivo.

- 1. Tienen la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo, dentro de los siguientes departamentos, previa autorización del Responsable del Departamento, para garantizar los servicios mínimos presenciales si fueran necesarios:
- Alcaldía. Secretaría. Recursos humanos. Informática Intervención y tesorería. Urbanismo y patrimonio (sólo servicios administrativos y técnicos). Cultura, deporte, fiestas, turismo y juventud. -
- 2. Cualquier otro que así se determine por la Alcaldía y tras el análisis de las solicitudes recibidas, igualmente esta Alcaldía en caso del incumplimiento de las obligaciones laborales del personal sujeto al teletrabajo, podrá revocar tal modalidad.
- 3. Los servicios y departamentos que afectan a servicios esenciales o de atención al público, seguirán prestando su trabajo en la modalidad presencial, sin perjuicio de adoptar todas las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales que sean necesarias. Se consideran servicios esenciales y servicios con atención al público:-Policía Local. Servicios de Protección Civil y Emergencias. Sanidad Educación Recogida y tratamiento de residuos urbanos. Limpieza viaria Registro general Obras-.
- 4. Sólo pueden realizar horas extraordinarias, en caso de ser necesarias, y previa autorización del Responsable del Departamento, los servicios esenciales y de atención al público.
- 5. Se suspenden los permisos concedidos para vacaciones o asuntos particulares, a los empleados pertenecientes a los servicios esenciales y de atención al público.

Artículo 3.- Requisitos de la participación.

Se recomienda la participación de todos los empleados públicos descritos en el artículo 2.1, y en caso contrario, los empleados que no opten por el sistema de teletrabajo

Código seguro de verificación (CSV): 00E1 06F8 9660 A9D6 BD29

(00)E106F89660A9D6BD29



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

deberán acudir a sus puestos de trabajo en la modalidad presencial, siguiendo las medidas de autoprotección recomendadas por las autoridades sanitarias y por el Ayuntamiento de Castro del Río.

Artículo 4.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. La duración inicial del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, es desde el lunes 16 de marzo de 2020 hasta nueva orden.

Artículo 5.- Distribución de la jornada laboral.

- 1. La jornada de trabajo se prestará desde el domicilio y se establece como obligatoria la interconexión del trabajador a los programas de gestión electrónica de expedientes (Gex u otros) durante los horarios que cada servicio o departamento tiene establecidos actualmente en su modalidad de trabajo presencial.
- 2. La Comisión de Control y Seguimiento del Teletrabajo descrita en el artículo 8 y los Responsables de departamento, accederán a la sesión de cada usuario- teletrabajador para comprobar las tareas realizadas durante la jornada de trabajo no presencial, con el seguimiento del inicio y fin de cada sesión, y de las actuaciones realizadas durante la sesión.
- 3. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación prudente la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6.- Requisitos técnicos y estructurales.

- 1. El personal participante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio, además del equipo informático necesario, para que pueda desempeñar en él las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.
- 2. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona teletrabajadora se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.
- 3. Desde el departamento de informática-intervención, se os facilitarán los medios necesarios para acceder a la información necesaria para poder desempeñar el teletrabajo, además de los teléfonos de asistencia necesarios para resolver inmediatamente cualquier incidencia que surja.

Código seguro de verificación (CSV): 00E1 06F8 9660 A9D6 BD29

(00)E106F89660A9D6BD29



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

Artículo 7.- Derechos y deberes de la persona teletrabajadora.

- 1. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tendrá a todos los efectos el mismo régimen jurídico, derechos y obligaciones que el resto del personal de la Administración Local, no pudiendo comportar su participación merma ni incremento retributivo alguno.
- 2. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo.
- 3. Asimismo, deberán cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y con la confidencialidad de dichos datos.
- 4. El trabajador deberá facilitar un número de contacto el cual deberá encontrarse operativo en jornada laboral, al objeto de permitir la interoperabilidad entre los distintos departamentos y no alterar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 8.- Comisión de Control y Seguimiento del Teletrabajo del Ayuntamiento de Castro del Río.

- 1. Se constituye la Comisión de control y Seguimiento del Teletrabajo, para la evaluación y seguimiento del trabajo realizado por las personas teletrabajadoras, el análisis de las necesidades del Ayuntamiento de Castro del Río en materia de teletrabajo y la interpretación de la presente Instrucción.
- 2. La Comisión se compone por los titulares de los siguientes servicios: Alcaldía. Tenientes Alcalde -Secretaría Jefe de servicio de Informática.

Artículo 9.-Modalidad de trabajo para los trabajadores en régimen presencial.

- Inicialmente se mantiene el horario de atención al público, instando a los vecinos de Castro del Río a que eviten desplazamientos innecesarios y resuelvan las cuestiones preferentemente por vía telefónica en el número 957372375.
- En cuanto a la atención en otras dependencias municipales, dicha atención se realizará telefónicamente. Se devolverán las llamadas a los vecinos por orden de prioridad.
- 3. Para las citas urgentes presenciales, o para la presentación de instancias y solicitudes, se deberá de guardar la distancia de seguridad y las medidas exigidas

Código seguro de verificación (CSV): **00E1 06F8 9660 A9D6 BD29**

(00)E106F89660A9D6BD29



PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

por el Ayuntamiento de Castro del Río.

Artículo 10.- Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

De conformidad conforme a las atribuciones a mi conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **RESUELVO**:

Por medio del presente vengo en DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la presente Instrucción de servicio sobre actuaciones extraordinarias con motivo de la epidemia ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Instrucción a todos los departamentos afectados conforme al artículo 2, sin perjuicio de su inmediata entrada en vigor.

TERCERO.- Publicar la presente instrucción en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Castro del Río y Tablón de Edictos electrónico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SALVADOR MILLÁN PÉREZ

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Código seguro de verificación (CSV): 00E1 06F8 9660 A9D6 BD29

(00)E106F89660A9D6BD29